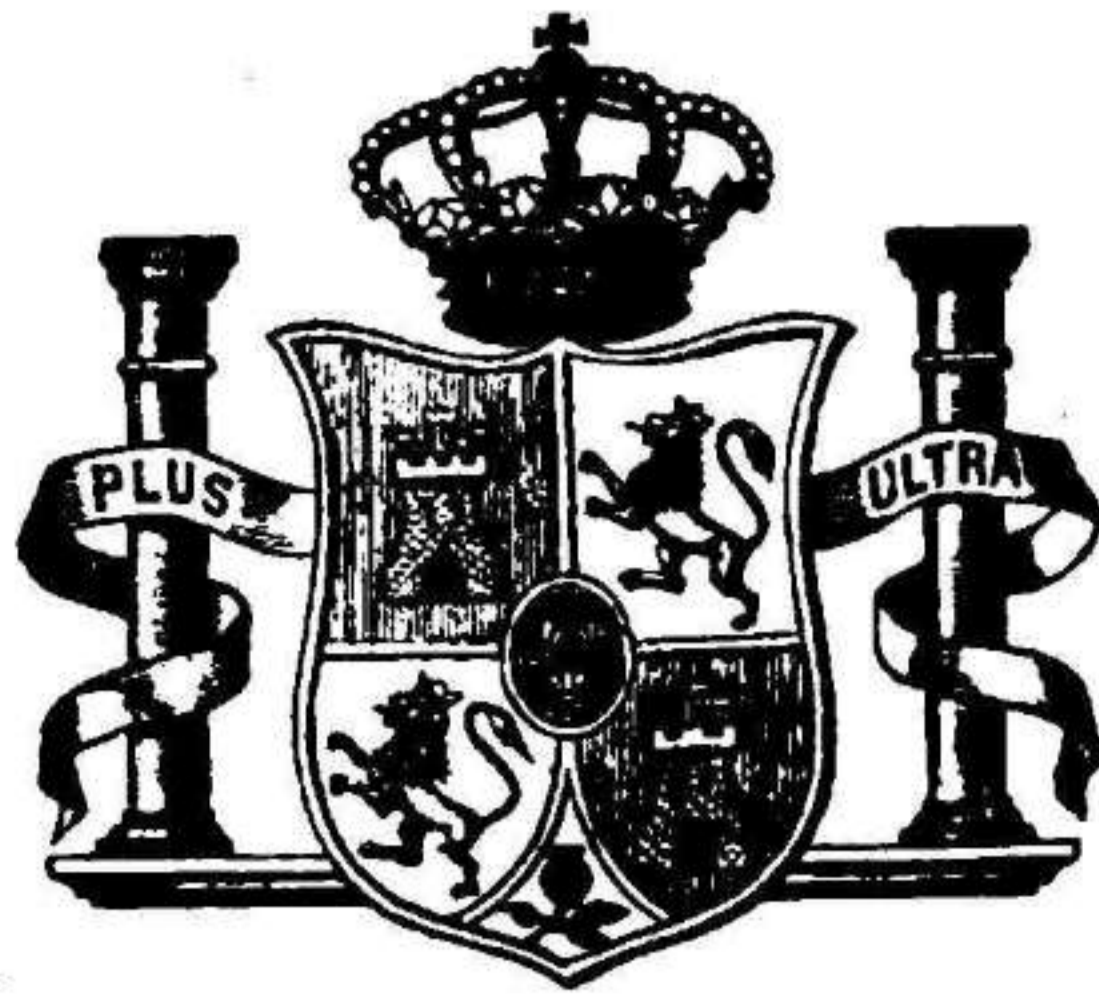


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(aceta del día 11 de Noviembre).

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 233

El señor Alcalde de Grijota con fecha 8 del actual me participa que se le ha presentado el vecino de la misma Félix García Gato manifestando que el día 2 de los corrientes venía de Palencia conduciendo un carro por la carretera del Puente de Don Guarín a Villada, se le agregaron un galgo y una galga de las señas siguientes: estatura grandes, color rojo claro.

Lo que se publica para conocimiento de su dueño que puede pasar a recogerlos a la citada Alcaldía.

Palencia 10 de Noviembre de 1930.

El Gobernador,  
Joaquín Sarmiento Rivera

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Sección provincial de Estadística de Palencia

## Censo de población de 1930

## CIRCULAR

## A los Alcaldes de la provincia

De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 14 de la Instrucción para llevar a efecto el Censo de población el día 31 de Diciembre próximo, he acordado señalar los días 15 al 25 del corriente mes, ambos inclusive, para recoger de esta Oficina, calle del General Amor, número 65, las cédulas y demás impresos necesarios al expresado objeto. No se facilitarán por ahora las hojas del Nomenclátor, en espera de Instrucciones de la Superioridad.

En su consecuencia, los señores Alcaldes procederán inmediatamente a designar el Comisionado a que se refiere dicho artículo, proveyéndole de la correspondiente autorización que le acredite como tal, pues sin este requisito no serán entregados los impresos, advirtiéndose que los no recogidos hasta el día 25 se remitirán por Comisionado que nombrará el señor Gobernador Presidente de la Junta provincial, conforme al artículo 49 de dicha Instrucción, siendo de cuenta de los Ayuntamientos los gastos que con este motivo se produzcan.

Tan pronto como los señores Alcaldes reciban los impresos del Comisionado, lo participarán a esta Oficina, y si así no lo hicieran, se entenderá que no han llegado aquéllos a su poder, en cuyo caso se procederá al envío de otros impresos el día 30, en igual forma que para los Ayuntamientos que no los hubiesen recogido.

Palencia 10 de Noviembre de 1930.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro.

## Núm. 1273

Administración de Rentas públicas  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

*Documentos cobratorios de Rústica, Edificios y Solares, Industrial y Patente Nacional de circulación de Automóviles para el año de 1931.*

En los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 108, 109, 113 y 116, fechas 8, 10, 19 y 26 de Septiembre último, aparecen insertas las Circulares de esta Administración dando instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de Edificios y Solares, Patente Nacional de Automóviles, etc., Rústica y Pecuaria e Industrial, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1931. En ellas, se señalan plazos fijos para su formación y presentación en esta Dependencia de mi cargo y, como unos han expirado ya, cual sucede con los relativos a Edificios y Solares y Patente

Nacional de Automóviles y otros o sean los referentes a Industrial y Rústica, espiran el 10 y 15 del actual respectivamente, en mi constante deseo de evitar las responsabilidades consiguientes, he creído conveniente llamar la atención de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia—que no han cumplido hasta la fecha los indicados servicios,—para que, sin excusa ni pretexto de ningún género y bajo su más estrecha responsabilidad,—que se hará efectiva,—procuren activar los trabajos necesarios al objeto de que, sin dar lugar a nuevos recordatorios, se lleven a efecto y se presenten en esta Administración en los plazos señalados en las Circulares de que se ha hecho mérito,—aquellos que aún no lo han verificado—pues en otro caso, y bien a pesar mio, me veré precisado a proponer al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de esta provincia imponga el máximo de multa que autorizan las disposiciones vigentes a los remisos en el cumplimiento de los indicados servicios, sin perjuicio de declarar responsables, tanto a los señores Alcaldes, como a los individuos que componen las Juntas periciales y Secretarios, en la parte que pueda afectarles, de los perjuicios que se irroguen al Tesoro público por el retraso que se experimente en la recaudación de las respectivas contribuciones; llegando, si fuere preciso, a la declaración de responsabilidad del importe del primer trimestre y sucesivos, si a ello hubiere lugar; todo, sin perjuicio de nombrar Comisionados especiales que realicen el servicio por que aparezcan en descubierto, a costa de las entidades y funcionarios obligados a practicarlos, cuyas dietas y gastos de locomoción, habrán de ser satisfechas del peculio particular de los morosos en el cumplimiento de los servicios de referencia.

Palencia 6 de Noviembre de 1930.—El Administrador de Rentas Públicas, Juan J. Condés.

## Núm. 1283

TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## Recaudación

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda de la Zona de Mula, provincia de Murcia, y con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se admiten en esta Delegación de Hacienda las instancias de funcionarios o Recaudadores que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 25 del actual en que expira el plazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en el ejercicio de dicho cargo.

Palencia 7 de Noviembre de 1930.  
—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

## Núm. 1.282

## COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

*Anuncio para contratar el servicio de transportes terrestres.*

Esta Compañía invita a que se presenten proposiciones para los transportes terrestres de tabacos de todas clases y efectos timbrados, en los almacenes de esta provincia, que al final de este anuncio se consignan, servicios de que podrán informarse los interesados en la representación y Administraciones subalternas de la misma, y en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en Madrid, calle del Barquillo, 1, duplicado, pudiendo asimismo consultar las condiciones con sujeción a las cuales contratará la Compañía, los servicios de que se trata.

Las proposiciones, que deberán presentarse antes del día 20 del presente mes, se dirigirán al Director Gerente de la Compañía, en pliego cerrado en que se exprese su contenido, pliego que podrá presentarse en las Oficinas Centrales de la Compañía, enviarse por correo, en-

cerrado en sobre, al Director de la misma, o entregarse en las Oficinas de esta Representación.

Las proposiciones se redactarán ajustándose a los itinerarios de los distintos servicios, expresándose los nombres de los que las formulen, su domicilio y que se comprometen a ejecutar dichos servicios con sujeción estricta a las condiciones que se le han puesto de manifiesto.

Los precios en pesetas y céntimos de peseta, se consignarán en letra y en guarismos, sin enmienda ni raspadura.

Al pié de las proposiciones manifestarán los interesados los elementos con que cuentan, para realizar los servicios y cuantos datos estimen útiles, para formar juicio acerca de las mismas.

Siendo condición de los contratos, que en su caso se celebren, que los contratistas depositarán, en poder de la Compañía, las cantidades que fije ésta, de acuerdo con el Representante del Estado, para atender a posibles responsabilidades, se hace presente que la regla para determinar esas cantidades será la de fijar su cuantía calculando el término medio del importe de los servicios de un mes, valorados a los precios de las propuestas respectivas.—El Representante, Enrique Ramírez.

*Almacenes.*—Aguilar de Campóo, Carrión de los Condes y Saldaña.

Palencia 7 de Noviembre de 1930.  
—V.º B.º, El Administrador de Rentas Públicas, Juan J. Condés.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1279

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que mediante providencia de este día, dictada en los autos de ejecución de sentencia, recaída en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fausto Celada Arce, con poder de don Hermógenes Sendino Francés, del comercio de esta vecindad, contra don Antonio Enríquez Fernández, vecino que fué de Ampudia y hoy de «Los Corrales» (Santander), he acordado que el día seis de Diciembre próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de esta ciudad, sito en la planta baja derecha del Palacio de Justicia, se celebre subasta pública para la venta de las siguientes fincas embargadas al demandado.

Primera. La mitad de un majuelo sito en término municipal de Valoria del Alcor al pago llamado «La Nava», titulado el Zurdo, toma de superficie de diez y nueve cuartas, equivalente a una hectárea, cincuenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas, linda al Norte con tierra de

Macario Martín, al Oriente con tierra de Nestor Martín, y al Poniente majuelo de Fabián Sánchez y al Mediodía de Jesús Milán, valuada en mil quinientas pesetas.

Segunda. La mitad de otro majuelo al pago de Carremucientes, de cabida de cinco cuartas, equivalentes a treinta y siete áreas, ochenta y cinco centiáreas, linda al Norte con tierra de Gabriel Rodríguez, Mediodía con otra de Cirilo Zarzosa, al Oriente Luciliano Peinador, y al Poniente con otra de Gabriel Villalba, valuada en cuarenta pesetas.

Tercera. Una tierra al pago de las Culebretas de cabida de siete cuartas equivalentes a cincuenta y tres áreas y tres centiáreas, linda al Norte de Pedro Rodríguez, al Mediodía con otra de herederos de Victor Ojeado, y al Oriente carretera y al Poniente de Fernando Peinador, a cuya finca solo le pertenece la mitad, tasada en ochenta y cinco pesetas.

Cuarta. La mitad de una tierra al pago del Chorro de cabida de dos cuartas y media equivalente a diez y ocho áreas y noventa y dos centiáreas, linda al Norte herederos de Juan Milán, Mediodía, Demetrio Martín, al Oriente de Esteban del Campo, y al Poniente de Luciano Peinador, valuada en treinta pesetas.

Se trata de vender las mitades de fincas descriptas para hacer pago al demandante don Hermógenes Sendino Francés, de seiscientos veintiocho pesetas y cuarenta y cinco céntimos de principal y trescientas pesetas más para costas y gastos sin perjuicio de la definitiva liquidación.

Se hace presente que para tomar parte en la subasta, es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas, las cuales no están inscritas a nombre del ejecutado ni de otra persona, sin que los licitadores puedan exigir título.

Dado en Palencia a seis de Noviembre de mil novecientos treinta.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 1284

Don Ernesto Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Célis, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

A medio del presente edicto que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y otros se expondrán en los sitios públicos de este Juzgado y del municipal de Villaumbrales, hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia se tramita expediente, con intervención del Ilmo. Sr. Fiscal

de declaración de herederos abintestato de doña Concepción Moro y Valencianos, de veintiocho años de edad, soltera, asilada, hija legítima de don Raimundo y doña Donata (difuntos) natural y vecina de Villaumbrales (Palencia) que falleció en la villa y corte de Madrid donde accidentalmente se hallaba el día dos de Marzo del año en curso, sin otorgar testamento.

La herencia la reclaman sus hermanas de doble vínculo doña Polonia y doña María Ascensión Moro Valenciano y sus sobrinos carnales doña Amelia, don Zósimo, doña María Nieves y doña Ignacia Moro Carrancio, en representación de su finado padre don Ramiro Moro Valenciano.

Y por proveído de hoy dispuse anunciar el fallecimiento de prenombrada doña María Concepción Moro Valenciano, sin otorgar testamento, los nombres y grado de parentesco de quien le reclama su herencia, y llamar a todos los que se crean con igual o mejor derecho a sucederla, para que dentro de treinta días hábiles y siguientes al de la última publicación del edicto en tales periódicos, comparezcan en este Juzgado de primera instancia (Palacio de Justicia) a reclamarlo, justificando el grado de parentesco que alegue con las oportunas certificaciones.

Dado en Palencia a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta.—Ernesto Sánchez de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 1274

Don Ernesto Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Célis, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día 13 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar pública y judicial subasta de los bienes que se dirán embargados a la penada Mainarda Soto Alonso, conocida por Casilda, en méritos de causa que se la siguió en este Juzgado, con el número 54 del año último, por hurto, para responder de las responsabilidades civiles, que le fueron exigidas en referida causa. El acto se verificará en la sala de Audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia).

*Bienes que salen a subasta*

Una tierra al pago de Carrancha, término municipal de Santillana, de cabida dos cuarteros y medio o treinta y tres áreas sesenta y dos centiáreas, linda Norte Julian Delgado, Poniente Carretera, Mediodía Vicente López y Oriente Arroyo, tasada en trescientas pesetas.

Un anillo sello, oro, con iniciales C. S., tasada en quince pesetas.

Un par de pendientes de oro, con chispas al parecer diamantes o zafiro blanco, tasado en veinte pesetas.

Dos pares de zapatos de señora, uno de color y otro teñido de negro,

usados unos más que otros, tasados en doce pesetas ambos pares.

Un chaquetón de señora, de lana, color café, tasado en diez pesetas.

*Advertencias*

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de su valor con que sale a subasta primera.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento, como sale a segunda subasta.

Que los títulos de propiedad de la finca se encuentran de manifiesto en la Secretaría durante las horas y días hábiles previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

No constando inscripción en el Registro de la Propiedad, siendo cuenta del rematante subsanar tal defecto, y tampoco consta tenga cargas, censos o gravamen alguno.

Que los demás efectos obran en poder de María Casares de la Cala, que habita en Villa Casares, carretera de Santander de esta Ciudad en donde podrá examinarse, vendiéndose éstos en un solo lote y la finca independiente.

Dado en Palencia a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta.—Ernesto Sánchez de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado a instancia de don Mariano Gómez Arroyo, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Dionisio de Hoyos Abia, fabricante de harinas de esta Capital, contra don Severino Pérez, en reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

*Encabezamiento*—En la ciudad de Palencia a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta. El señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido entre parte, de una como demandante don Mariano Gómez Arroyo, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales de esta vecindad, en nombre y representación de D. Dionisio de Hoyos Abia, fabricante de harinas de esta Plaza, cuya representación justificó debidamente en autos; y de otra como demandado don Severino Pérez, mayor de edad, industrial, sin que costen las demás circunstancias personales del mismo, en reclamación de cantidad; y

*Parte dispositiva.*—FALLO: Que

con expresa imposición de costas en este juicio al demandado, debo condenar y condeno a don Severino Pérez a que dentro del término de tercero día después que esta sentencia sea firme, pague a D. Dionisio de Hoyos o a quien legalmente le represente la cantidad de seiscientos noventa y siete pesetas, por renuncia expresa del propio demandante, de la diferencia de ochocientos noventa y cuatro pesetas que pedía en la demanda a la que se le condena, que es en deberle por los conceptos que en dicha demanda se expresan. Ratificándose el embargo preventivo. Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se haga personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo — Benito Arangüena.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada por el señor Juez que la autoriza en Audiencia pública del día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado y en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, expido el presente edicto a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

#### Requisitoria

Iglesias Giménez, Ramón, de veintiseis años de edad, natural de Palencia, hijo de Juan Antonio y Concepción, soltero, tratante.

Barrul Giménez, Hipólito, (a) Polido de treinta y seis años, natural de Cordovilla la Real, hijo de Dionisio-Antonio y Jacoba, soltero, tratante, y Barrul Giménez, Dionisio-Antonio, (a) Navarro, de setenta y dos años de edad, natural de Marcilla, provincia de Pamplona, hijo de Vicente y Balbina, todos vecinos de Palencia y gitanos, que se trasladaron en las ferias de Septiembre a Valladolid, donde estuvieron una temporada, y más tarde lo hicieron en Zaragoza donde deben de encontrarse; comparecerán dentro del término de diez días ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, a responder de los cargos que contra ellos resultan, en causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Palencia, contra ellos y otros, con el número 7 del actual año por disparos y lesiones y constituirse en prisión en la Carcel de este Partido, a disposición de dicha Superioridad, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, pues así se acordó cumpliendo orden de referida Audiencia.

Dado en Palencia a seis de Noviembre de mil novecientos treinta.—Ernesto Sánchez de Movellán.—El Secretario Judicial, Isidoro Páramo.

#### Cédula de citación

Carreras Pradaños, Eulogio, de cuarenta y cuatro años de edad, ferriante, casado, y su hija Cesárea Carreras Velasco, de diez y ocho años, su sexo soltera, domiciliados últimamente en esta Ciudad, calle de Ramírez, número 9, cuyo actual paradero hoy se ignora, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito Palacio Justicia para ampliarles declaración que tienen prestada en causa número 110 del año actual, por violación; bajo apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Palencia a seis de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Isidoro Páramo.

#### Cervera de Pisuerga

##### Cédula de notificación

El Sr. Juez de instrucción del partido, en la ejecutoria de la causa número 144 de 1928 sobre tenencia de armas contra Daniel Alonso Palacio, vecino de Pola de Siero, hoy en ignorado paradero, he acordado se notifique al mismo que la Audiencia de esta provincia, por auto fecha 28 de Abril del año actual, sobreseyó libremente la causa por haber sido declarado comprendido en los beneficios del Real decreto del indulto de 14 del mismo mes, indultándole totalmente de la pena que le fué impuesta en la sentencia como multa por tener cumplida la personal.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado, y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario accidental, Casimiro Pérez.

#### Villanueva de Henares

##### Cédula de citación

Juan García Gutiérrez, María Gutiérrez Escobar, Gabriel García Gutiérrez y María García Gutiérrez, casados los dos primeros y solteros los otros, de oficio componedores de cacharros, domiciliados últimamente en Barruelo de Santullán (Palencia) calle de Santiago, hoy en ignorado paradero, comparecerán el día veintidos del actual y hora de las quince en la sala Audiencia de este Juzgado, para asistir a la sesión del juicio de faltas que ha de tener lugar por lesiones que causaron a los tres últimos el día cuatro de Septiembre del año actual, en el pueblo de Canduela, contra Mauro, Vicente y Liduvina Fernández Cosío y Herminio Pérez Castro, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Villanueva de Henares cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Francisco García.—El Secretario, Eustaquio Revilla.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Carrión de los Condes

Don Manuel Arijá García, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que para su provisión, con carácter interino, se anuncia al público, por término de quince días, la plaza de Recaudador del repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento y año 1931, con el 3 por 100 de premio de cobranza en periodo voluntario, 5 y 15 por 100 respectivamente en periodo ejecutivo, previa fianza de cinco mil pesetas, en títulos de la Deuda, debiendo ser éstas efectivas, y siendo de cuenta del Recaudador que al efecto se nombre, el pago de los derechos del Notario y Registrador de la Propiedad por la formalización de escritura de finza, además de cumplir éste todas las condiciones acordadas por el Ayuntamiento pleno y obrantes de manifiesto en Secretaría.

Las solicitudes se presentarán, extendidas en papel de 1'20 pesetas acompañadas de la cédula personal dentro del plazo indicado.

Carrión de los Condes 6 de Noviembre de 1930.—Manuel Arijá.

Don Manuel Arijá García, Alcalde constitucional de esta Ciudad, y Presidente de la Mancomunidad de Ayuntamientos de este Partido judicial.

Hago saber: Que aprobado el presupuesto de gastos e ingresos Carcelarios de dicho partido judicial para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados durante dicho plazo y producir en contra del mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes 5 de Noviembre de 1930.—Manuel Arijá.

### Cervera de Pisuerga

Se convoca por medio del presente a un representante de cada uno de los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, el día 18 del actual y hora de las once de su mañana, con objeto de discutir y aprobar el proyecto de presupuesto carcelario de este partido judicial que ha de regir en el próximo año de 1931, y si en dicho día no se reuniese número suficiente de representantes para tomar acuerdo, se celebrará nueva reunión el día 22 de referido mes y a la misma hora, y con los que concurran se tomará acuerdo definitivo.

Cervera de Pisuerga 6 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Higinio Lezcano.

### Villamuriel de Cerrato

La Comisión municipal permanente en sesión ordinaria de fecha 1.º del actual acordó que se celebre subasta para la corta de cincuenta chopos del campo de Experimentación, propiedad de este Municipio, situado al pago de Calderón de este término municipal, bajo el tipo de 1.250 pesetas consignadas en el capítulo 2.º, art. 3.º, del vigente presupuesto ordinario de ingresos, aprobado por el Ayuntamiento pleno en 28 de Septiembre de 1929, y el pliego de condiciones que se formulará,

debiéndose anunciar este acuerdo en la forma que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para que durante el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones que se quisiesen y advirtiéndose que transcurrido este periodo no se admite reclamación alguna.

Villamuriel de Cerrato 6 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Nicocio García.

### Quintana del Puente

#### EDICTO

D. Onofre Soto González, Alcalde en funciones de Quintana del Puente.

Hago saber: Que por Real orden de 10 de Septiembre último *Gaceta* del 17 del mismo se creó la Escuela de niños de esta localidad, y como es de cuenta del Ayuntamiento disponer de local céntrico para dar clases, después de tramitado el correspondiente expediente con arreglo a las leyes vigentes, en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 5 del actual mes, se acordó comprar a D. Guillermo Quintero Niño, vecino de esta localidad, una casa de su propiedad, sita en la carretera de Carrión de los Condes a Lerma, con su era mide una extensión superficial de doce metros sesenta centímetros por diez metros sesenta y cinco centímetros, señalada con el número 14, linda la casa por todos sus aires con la era y está al Norte con carretera de Carrión a Lerma, Sur con herederos de Domiciano Alvarez y don Ponciano González, Este con era del vendedor y camino de la Mata Grande y Oeste con camino de servidumbre, mide diecisiete áreas noventa y cuatro centiáreas, tasada en trece mil pesetas, pagaderas en diez años por trimestres vencidos proporcionalmente como a cada uno corresponda.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los vecinos y cada uno de por sí pueda entablar el recurso contra el acuerdo según autorizan las Leyes, y en el tiempo reglamentario.

Quintana del Puente 6 de Noviembre de 1930.—El Alcalde Onofre Soto.

### San Llorente de la Vega

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este Distrito los repartimientos de los impuestos municipales, sobre pastos y sembrados, para el año actual de 1930, con arreglo a las ordenanzas municipales, y lo consignado en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y corriente ejercicio, se encuentran expuestos al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los contribuyentes que así lo deseen y presentar las reclamaciones que a su derecho convinieren, pues pasado dicho plazo no se admitirán ninguna por justa y legal que sea.

San Llorente de la Vega 4 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Cayo González.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

*Ayuntamientos que se citan*

Grijota.  
Barruelo de Santullán.  
Villabasta.  
Amayuelas de Arriba.  
Amayuelas de Abajo.  
Villamuera de la Cueva.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

*Ayuntamientos que se citan*

Villabasta.  
Reñedo de la Vega.  
Guardo.  
Junta vecinal de Ruesga.  
Idem de Nava de Santullán.  
Idem de Respenda de la Peña.

Han sido formadas por los Ayuntamientos que ha continuación se expresan, las listas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta, que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en dichos términos municipales, los cuales tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, según la Ley de 8 de Febrero de 1877 en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen dichas listas al público hasta el día 20 del corriente, a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones convengan a los interesados, las que resolverán dichas Corporaciones antes de 1.º de Diciembre próximo.

*Ayuntamientos que se citan*

Villasila.  
Boadilla de Rioseco.  
Respenda de la Peña.  
Boada de Campos.  
Amayuelas de Arriba.  
Amayuelas de Abajo.  
Cevico Navero.  
Villabasta.  
Nogal de las Huertas.  
Villasarracino.  
Monzón de Campos.  
Congosto de Valdavia.  
Guardo.  
Villamuriel de Cerrato.  
Dueñas.  
Abarca de Campos.  
Otero de Guardo.  
Capillas.  
Villalobón.  
Quintana del Puente.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*

Piña de Campos.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1930, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*  
Ibero de la Vega.

Formada la matrícula industrial para el año 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

*Ayuntamientos que se citan*  
Valle de Cerrato.  
Guardo.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### INTERVENCION

### Presupuesto del ejercicio de 1930

### BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Septiembre de 1930

| Folios de las cuentas | TITULO DE LAS CUENTAS   | DE COMPROBACIÓN |               | DE SALDOS    |              |
|-----------------------|---|-----------------|---------------|--------------|--------------|
|                       |   | DEBE            | HABER         | DEUDORES     | ACREEDORES   |
| 1                     | Propiedades y derechos. . . . .                                     | 2 710.387 19    | .             | 2 710.387 19 | .            |
| 2                     | Valores independientes del Presupuesto . . . . .                    | .               | 2 710 387 19  | .            | 2 710 387 19 |
| 3                     | Presupuesto. . . . .  | 2.701.344 16    | 4.294.226 92  | .            | 1.592 882 76 |
| 87                    | Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas. . . . .                              | 43 200 .        | 30 347 15     | 12 852 85    | .            |
| 93                    | Id. id. 3.º Subvenciones y donativos. . . . .                       | 389.552 27      | 305 794 93    | 83 758 34    | .            |
| 6                     | Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones. . . . . | 900 .           | 192 50        | 707 50       | .            |
| 84                    | Id. id. 7.º Derechos y tasas. . . . .                               | 58 950 .        | 7.120 40      | 51.829 60    | .            |
| 8                     | Id. id. 8.º Arbitrios provinciales. . . . .                         | 2.250 .         | .             | 2.250 .      | .            |
| 104                   | Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado. . . . .     | 595.000 .       | 130 374 89    | 464.625 11   | .            |
| 70                    | Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales. . . . .                | 602.424 .       | 441.269 .     | 161.155 .    | .            |
| 11                    | Id. id. 11 Recargos provinciales . . . . .                          | 200.000 .       | 146.916 .     | 53.084 .     | .            |
| 12                    | Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .         | 70 000 .        | .             | 70 000 .     | .            |
| 13                    | Id. id. 17 Reintegros. . . . .                                      | 4.000 .         | 3 734 46      | 265 54       | .            |
| 69                    | Id. id. 19 Resultas. . . . .  | 2.327 950 65    | 2 149 336 70  | 178 613 95   | .            |
| 99                    | Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales. . . . .                | 105 849 69      | 141 032 94    | .            | 35.183 25    |
| 90                    | Id. id. 2.º Representación provincial. . . . .                      | 4.232 28        | 5.500 .       | .            | 1 267 72     |
| 17                    | Id. id. 4.º Bienes provinciales . . . . .                           | 145 25          | 7.500 .       | .            | 7 354 75     |
| 18                    | Id. id. 5.º Gastos de recaudación . . . . .                         | 7.257 04        | 110 000 .     | .            | 102.742 96   |
| 74                    | Id. id. 6.º Personal y material . . . . .                           | 105.318 70      | 160.223 18    | .            | 54 904 48    |
| 20                    | Id. id. 7.º Salubridad e higiene. . . . .                           | .               | 20.000 .      | .            | 20.000 .     |
| 102                   | Id. id. 8.º Beneficencia. . . . .                                   | 408.719 28      | 639.221 47    | .            | 230 502 19   |
| 22                    | Id. id. 9.º Asistencia social. . . . .                              | 108 .           | 12.960 .      | .            | 12 852 .     |
| 66                    | Id. id. 10 Instrucción pública. . . . .                             | 17.314 28       | 84.300 .      | .            | 66.985 72    |
| 103                   | Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales . . . . .        | 367 656 11      | 689 516 68    | .            | 321.860 57   |
| 85                    | Id. id. 13 Montes y pesca. . . . .                                  | 8 426 41        | 10.000 .      | .            | 1 573 59     |
| 26                    | Id. id. 14 Agricultura y ganadería. . . . .                         | .               | 70.000 .      | .            | 70.000 .     |
| 27                    | Id. id. 16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .               | 16 000 .        | 16 000 .      | .            | .            |
| 89                    | Id. id. 18 Imprevistos. . . . .                                     | 12 456 47       | 20.000 .      | .            | 7 543 53     |
| 73                    | Id. id. 19 Resultas. . . . .  | 261 820 57      | 715 089 89    | .            | 453 269 32   |
| 94                    | Depositorio . . . . .   | 3 215 086 03    | 1 315 304 08  | 1 899 781 95 | .            |
| 82                    | Banco de España c/c. . . . .  | 2 019 722 80    | 951 000 .     | 1 068.722 80 | .            |
| 83                    | Depositorio s/c de metálico en el Banco España. . . . .             | 951 000 .       | 2.019 722 80  | .            | 1.068.722 80 |
| 98                    | Depósitos en garantía. . . . .                                      | 216 765 42      | 104.758 96    | 112 006 46   | .            |
| 97                    | Depositantes. . . . .   | 104.758 96      | 216 765 42    | .            | 112.006 46   |
|                       | TOTALES PESETAS . . . . .   | 17.528.595 56   | 17.528.595 56 | 6 870.039 29 | 6 870 039 29 |
|                       | SUMA DEL DIARIO PESETAS. . . . .                                    |                 | 17.528.595 56 |              |              |

Palencia 30 de Septiembre de 1930 —El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente, MANUEL DIEZQUIJADA.

SESIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 1930.

La Comisión Permanente acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, MANUEL DIEZQUIJADA.—Rubricado.—El Secretario, MARIANO DEL MAZO.